

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00887.

Los memoriales y anexos que obran a folios 150 al 166, 168 al 172 y 180 al 185 del presente cuaderno, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los escritos en referencia, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente al emplazamiento de los demandados: INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO IDIPSI LTDA. y de las personas naturales CHANG YONGBAE, JULBERTO HEREDIA BARRERA y CRISTINA VIVIANA MORENO QUERUBIN y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que procedan a practicar la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo a los demandados en mención en las direcciones electrónicas aportadas en el escrito de demanda (folios 37 y 38 - 1), acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y 292 *Ibidem* y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

2. La dirección aportada en el escrito que milita a folios 150 al 166 del compaginario, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación personal al demandado JULBERTO HEREDIA BARRERA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y 292 *Ibidem*.-

NOTIFIQUESE,
(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 039, hoy 10 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

582bf42fad5ee4b97b57cb701515c567bd0ad261240339a9341573423f4ec6d3

Documento generado en 08/03/2021 05:13:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>